

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1885.)

### SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50	Por tres id. . . . .	7,50
Por seis id. . . . .	10,50	Por seis id. . . . .	12,50
Por un año. . . . .	20,50	Por un año. . . . .	24

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO

### de la Gobernación

### REAL ORDEN

(Continuación)

### INSTRUCCION

PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Organización y constitución de Juntas municipales.

Nombramiento y separación de Secretarios municipales y de Arquitectos, Médicos, Farmacéuticos, Inspectores de carnes, comprendiéndose en esto el examen de las cuestiones relativas a los contratos de los Municipios con aquellos de sus empleados facultativos que los tengan.

Constitución de las Comisiones permanentes de Pósitos.

Jubilaciones de empleados municipales.

Suspensiones, incapacidades y renunciaciones de Diputados provinciales.

Constitución de Comisiones provinciales.

Secretarios y Contadores de Diputaciones.

Nombramientos, suspensión y separación de empleados de las Diputaciones.

Negociado 3.º—Presupuestos.

Presupuestos ordinarios, extraordinarios y adicionales de las Diputaciones provinciales.

Recursos relativos a los mismos.

Créditos activos y pasivos de las Diputaciones.

Contingente provincial. Impuestos y arbitrios provinciales.

Inventario de los bienes y derechos de las provincias.

Empréstitos provinciales y operaciones de crédito.

Incidencias de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y adicionales de los Ayuntamientos y recursos relativos a los mismos.

Créditos activos y pasivos de los Ayuntamientos.

Arbitrios é impuestos municipales.

Inventario de los bienes y derechos de los Municipios.

Empréstitos municipales y operaciones de crédito.

Presupuestos de cárceles.

Negociado 4.º—Contabilidad.

Libros de contabilidad provincial.

Resúmenes y balances. Estadística.

Cuentas provinciales con todas sus incidencias, y recursos de alzada que producen.

Cuestiones sobre apremios para la exacción de cantidades debidas por cualquier concepto a los fondos provinciales.

Expedientes de alcance y suministros.

Indemnizaciones y malversación de fondos provinciales.

Libros de contabilidad municipal.

Resúmenes y balances. Estadística.

Cuentas municipales, con todas sus incidencias y recursos de alzada que producen.

Cuestiones sobre apremios para la exacción de cantidades debidas por cualquier concepto a los fondos municipales.

Expedientes de alcance y suministros.

Indemnizaciones y malversación de fondos municipales.

Nombramiento de Delegados.

Cuestiones é incidencias sobre Pósitos.

Negociado 5.º—Compra, venta y conservación de bienes municipales.

Expedientes sobre autorización para disponer de la tercera parte del 80 por 100 del producto en venta de los bienes de Propios y para convertir las inscripciones in-

transferibles de la misma procedencia en títulos al portador, enagenar éstos y destinar su producto a obras de necesidad y utilidad para los pueblos.

Expedientes para la venta de cualesquiera valores mobiliarios que posean las provincias ó los pueblos.

Adquisición de inmuebles y derechos reales de las provincias y de los Municipios.

Permutas y cambios de destino de los mismos bienes.

Enagenación de idem.

Arrendamientos.

Servidumbres públicas.

Deslinde de fincas.

Acotamientos de montes.

Roturaciones arbitrarias.

Aprovechamientos comunales.

Mancomunidad entre Ayuntamientos.

Censos y otras cargas.

Actos conservatorios.

Multas impuestas por cuestiones que correspondan a este Negociado.

Negociado 6.º—Cuestiones de policía urbana, rural y abastos.

Cuestiones sobre abastos.

Cuestiones sobre expropiación forzosa.

Adopción de planos generales de población y sus reformas.

Reforma, ensanche y saneamiento del interior de las poblaciones.

Apertura y ensanche de

calles, plazas y paseos en particular.

Aliniación y rasante de idem id.

Construcción de edificios públicos que no dependan de otros Ministerios.

Construcción de caminos vecinales.

Prestación personal.

Construcción y conservación de aceras enpedradas por los Ayuntamientos ó particulares obligados á realizarlas.

Concesión de tranvías turbanos y su policía á incidencias.

Policia de servicio de carruajes públicos ordinarios.

Alumbrado público.

Abastecimiento de aguas á las poblaciones y cuestiones sobre su aprovechamiento.

Informes sobre construcción de cementerios y depósitos de cadáveres.

Cuestiones sobre licencias para construir obras de propiedad particular.

Idem sobre construcciones sujetas á entrar en la alineación establecida.

Construcciones en solares vermos.

Derribo de edificios ú obras que amenacen ruina.

Cuestiones sobre supresión de voladizos y salientes en las casas, y de cualesquiera otros obstáculos en la vía pública.

Idem id. en los cursos de agua, alcantarillas y demás servicios municipales.

Idem sobre las demás cuestiones de policia urbana y construcciones civiles.

Subastas de servicios y obras públicas provinciales y municipales.

Ferías y mercados y demás depósitos ó establecimientos de venta de subsistencias.

Pesos y medidas.

Las demás cuestiones de policia de abastos.

Los expedientes sobre multas de asuntos que correspondan á este Negociado.

Negociado 7.º—Quintas.

Expedientes é incidencias de la aplicación de la ley de Reemplazos.

Negociado 8.º—Registro.

Registro de los Negociados de la Dirección.

Notificaciones á los interesados en los expedientes que se tramitan en la misma.

Instrucción de los interesados en los expedientes que les afectan

Personal de la Dirección.

Material de la misma.

(Continuará.)

### Comisión provincial

Sesión de 26 de Abril de 1888.

En la ciudad de Logroño á 26 de Abril de 1888 y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Diputados.

Arnedo

Ureta

Alonso

Sanz.

Secretario.

Farias.

Facultativos

José Díez

Martín Navasa

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

### LOGROÑO

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 77. Esteban Pascual Muro. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el número 90 Miguel Tré Ruiz.

### EL REDAL

Reemplazo de 1888.

Núm. 5. Esteban León Fernández. Vista la excepción alegada por este mozo. Resultando que su hermano llamado Sebastián, que sirvió en el Regimiento caballería de Numancia, se halla con licencia ilimitada por lo que no puede reputarse como sirviendo personalmente en cuerpo activo del Ejército, según declara la Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declarar soldado sortearable al referido mozo.

### SANTA EULALIA

Segundo reemplazo de 1885.

Jerónimo Garrido Pérez. Útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

### CARBONERA

Reemplazo de 1888.

1. Isaac Viguera Alguacil. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo.

### QUEL

Reemplazo de 1888.

Núm. 14. Lino Moreno Pérez. Ale-

gó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó declarar al mozo soldado condicional ó sea recluta en Depósito.

### MURO DE AGUAS

Reemplazo de 1887

Núm. 4. Tomás Pérez Ramos. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que Luciano Pérez Ramos embarcó en 20 de Diciembre último con destino al Ejército de la Isla de Cuba, se acordó ordenar al Alcalde requiera á los padres para que manifiesten el cuerpo en que sirve á fin de solicitar el oportuno certificado de existencia.

### CENICERO

Reemplazo de 1888.

Núm. 6. Maximino Artacho Valola. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en los Cuerpos activos del Ejército. Probada la excepción, se acordó declarar al mozo recluta en Depósito.

### LAGUNILLA

Reemplazo de 1886.

6. Deogracias Ruiz Viguera. Vista la excepción alegada por este mozo. Resultando que el hermano llamado Román y que sirvió en el regimiento caballería de Numancia se halla en reserva activa, por lo que no puede reputarse como sirviendo personalmente en cuerpo activo del Ejército, según declara la Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declarar soldado sortearable á dicho mozo.

### JUBERA

Reemplazo de 1888.

4. Eugenio Galilea Fernández. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que cubre plaza por su suerte en los cuerpos armados del Ejército, se acordó exceptuar al mozo, declarándole recluta en depósito.

### VIGUERA

Reemplazo de 1886.

4. Melitón Heróe Barragan. Expuso tener un hermano que sirve por su suerte en el regimiento de Dragones de Numancia. Justificada la excepción, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Reemplazo de 1887.

Núm. 20. Pablo Ruiz Sáez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se adoptó igual acuerdo que en el caso anterior.

### OCHANDURI

Reemplazo de 1886.

Balbino Gutiérrez Riano. Útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

### OPACASTRO

Reemplazo de 1887.

Esteban Vitoro Urbaza. Útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

### SANTURDE

Reemplazo de 1888.

Miguel Aransay Sierra. Útil condicio-

nalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

### ZORRAQUIN

Reemplazo de 1886.

Lucas Bolinaga García. Útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

### CALAHORRA

Reemplazo de 1887.

7. Benigno Abad Zamajón. Expuso tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción se acordó declarar al mozo recluta en Depósito.

Reemplazo de 1886.

88. Tomás Fernández Pérez. Alegó la misma excepción y en vista de haberla justificado, se adoptó igual acuerdo.

### AUTOL

Reemplazo de 1888.

14. Manuel Liborio Sáenz Inestrillas. Justificada la excepción que alegó tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos activos del Ejército, se acordó declararle exceptuado.

### PRADEJON

Reemplazo de 1888.

10. Agustín Lavega Fernández. Excepcionó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. se acordó declararle recluta en depósito.

### TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Reemplazo de 1888.

Luis Martínez Dueñas. Útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

### HORMILLEJA

Primer reemplazo de 1885.

3. Ezequiel Martínez Albelda. Destinado á la recluta disponible en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja.

### BRIEVA

Reemplazo de 1887

Santiago Rojo Duro. Útil condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

### AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Reemplazo de 1888.

3. Leandro Sáenz Miguel. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército, habiéndose justificado la excepción, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

### ALDEADERA

Reemplazo de 1887.

2. Baudilio Fernández Muñoz. Alegó mantener á tres hermanos huérfanos. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Resultando que el mozo tiene tres hermanos menores de 17 años á quienes mantiene. Resultando que otro hermano mayor de 17 años, llamado Nazario, sirve por su suerte en el regimiento caballería de

Dragones de Numancia: Resultando que los hermanos con pobres, puesto que carecen en absoluto de bienes: Vistos el caso 9.º art. 69 y las reglas 1.ª caso 7.º 7.ª y 8.ª del 70 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, se acordó declarar exceptuada del servicio militar activo al referido mozo.

Reemplazo de 1888.

Núm. 4. Tito Arnedo Muñoz. Justificado cada la excepción que espuso de tener un hermano que sirve por su suerte en dos cuerpos armados del Ejército, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

VILLAVELAYO.

Reemplazo de 1888.

Núm. 4. Santiago Domínguez y Domínguez. Resultando pobrada la excepción que oportunamente alegó de tener un hermano que sirve por su suerte en los cuerpos armados del Ejército, se acordó declarar al mozo soldado condicionalmente recluta en depósito.

LUEZAS.

Reemplazo de 1888.

Núm. 3. Andrés Terroba Montalvo. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción que alegó de mantener a su padre pobre e impedido. La Comisión quedó enterada del acuerdo otorgando la excepción, si haberse reclamado en contrario.

PRADILLO.

Reemplazo de 1887.

Núm. 3. Juan García Andrés. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

SANTAMARÍA.

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Segundo Fernández Martínez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

TREVIANA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 8. Manuel Leiva Martínez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 11 Fermín Barona Jauregui.

Habiendo justificado el mozo Gabriel Negueruela Manzanos número 3 del sorteo de Zarratón para el primer reemplazo de 1885, declarado soldado á virtud de revisión, hallarse comprendido en el artículo 179 de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882, y presentado la carta de pago que acredita la entrega de 1500 pesetas en la Caja de la Administración Económica de esta provincia, se acordó admitir la redención que solicita y comunicarlo al Sr. Jefe de la Caja á fin de que pase á ingresar al Batallón Depósito que le corresponda.

Se levantó la sesión. — El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 27 de Abril de 1888

En la ciudad de Logroño á 27 de Abril de 1888 y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presiden-

cia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los señores que á continuación se expresan:

Diputados:

Arnedo

Sanz

Alonso

Secretario

Farias

Facultativos

Luis Abeti

Segundo Mendiondo

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

TREVIANA

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 8. Manuel Leiva Martínez. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 11 Fermín Barona Jauregui.

LOGROÑO

Reemplazo de 1887.

Núm. 8. Vicente Moreno Blanco. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil por el Sr. Abeti e inútil por el Sr. Mendiondo. Reconocido por D. Pedro Alfaro y considerándolo inútil, se acordó que quedara excluido.

124. Juan Canicio Palacio. Util condicionalmente. Reconocido, se produjo discordia, siendo considerado útil por el Sr. Abeti e inútil por el Sr. Mendiondo. Para derimirle fué designado D. Pedro Alfaro quien lo declaró inútil. Se acordó quedara excluido.

CALAHORRA.

Reemplazo de 1888.

Pedro Acedo Ruiz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

PRADEJÓN.

Reemplazo de 1886.

Pedro Cordon Romeo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

IGEA.

Reemplazo de 1888.

Claro Arévalo Toledo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ARNEDO.

Reemplazo de 1888.

José Mariano Ruiz Fernández. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil por el Sr. Abeti e inútil por el Sr. Mendiondo. Reconocido por el Sr. Alfaro lo consideró inútil. Quedó excluido.

Segundo reemplazo de 1885.

Ciriaco Ruiz Alejos. Pendiente de curación. Reconocido, fué declarado útil por el Sr. Abeti e inútil por el Sr. Mendiondo. Para derimir la discordia, fué reconocido por D. Pedro Alfaro quien lo consideró inútil. Quedó excluido.

QUEL.

Reemplazo de 1887.

Lazaro Bergasa Aldama. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ZARRATÓN.

Reemplazo de 1888.

Valentin Martínez Padilla. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

URUNUELA.

Reemplazo de 1887.

Manuel Castillo López. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HORMILLA.

Reemplazo de 1883.

Manuel Rubio Aransay. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

AUSEJO.

Reemplazo de 1887

José Resa Rodero. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

OJACASTRO.

Reemplazo de 1888

Pedro Crespo Regidor. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

(Continuá)

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Dirección gral. de Impuestos en orden fecha 27 de Septiembre último, se ha servido comunicar á esta Delegación, que en vista de la ausencia de muchas personas en las Capitales de provincia durante los meses de verano ha impedido que la adquisición y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio se haga con la debida regularidad, por Real orden de 24 del expresado mes se ha dispuesto que se amplie el plazo para la adquisición voluntaria de dichas cédulas en esta capital hasta el día 31 de Octubre actual.

Lo que en cumplimiento de dicha Real orden, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los obligados al impuesto á los cuales interesa adquirir la Cédula personal correspondiente, dentro del periodo concedido por la Real orden citada como improrrogable hasta el día 31 del corriente mes, pues terminada dicha prórroga, incurrirán los interesados en la multa del duplo del valor de la Cédula que les haya correspondido, y además en el duplo del arbitrio mu-

nicipal, segun dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del impuesto, para cuya exacción se incoará procedimiento de apremio correspondiente, conforme á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 y las demás disposiciones referentes á las contribuciones directas.

Logroño 2 de Octubre de 1888. — El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Núm. 37  
Don José Rodríguez Paterna, Alcalde constitucional de esta capital, Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguno de los actos del reemplazo, apesar de los edictos publicados y citaciones hechas al efecto los mozos Diego Andérica y Terroba, Julián Fernández Barriga, José Lecina y Najera, Román Pastor y Lopez, Francisco Palacio, Francisco Calzada y Román Calzada, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado declararlos prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura con lo demás que previene el artículo 88 de la ley vigente de Reemplazos.

Logroño 10 de Octubre de 1888. — José Rodríguez Paterna.

### Seccion judicial

Núm. 47.  
D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de Instrucción de este partido.

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo treinta y uno de la ley del Jurado de veinte de Abril del corriente año, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, y señalado para que dicho acto tenga lugar en la audiencia de este Juzgado el día dieciocho del actual y hora de las once de la mañana.

Y para la debida publicidad se expide el presente edicto. — Dado en Torrecilla de Cámeros á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Leodegario Unceta. Por su mandado, Vicente S. Ibañez. — Corresponde á la letra con su original á que me remito; y para que pueda insertarse en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente que firmo en Torrecilla de Cámeros á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho Vicente S. Ibañez. — V.º B.º. Leodegario Unceta.

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente hago saber: Que en la ejecución que es instancia de D. Isabel Bolinaga, vecina de esta ciudad, se sigue contra Martin Palacios, que lo es de Castañares, se han embargado á este las fincas siguientes, sitas en Castañares de Rioja;

	Pesetas
Una heredad en el Juncal, de cuatro celemines, tasada en	50
Otra en Baracaldo, de once celemines, en	150
Otra en Uriaga ú Hoyada, de diez celemines, en	125
Otra en Lucea, de diez celemines, en	125
Otra en las Vernú, de una fanega en	175
Otra en la Senda del Camino de Bañares, de seis celemines, en	75
Una viña de seis obreros en San Mames, en	500
Otra de dos obreros en las Cuevas, en	050
Otra de dos obreros en Zaballa, en	100
Otra de dos obreros en Baracaldo, en	100

Las que se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el dos de Noviembre próximo á las once de su mañana. No existe documento suscrito de dominio de las mismas, lo que en legal forma suplirá el comprador. El licitador ha de presentar la cédula personal y consignar previamente el diez por ciento de la tasación y se admitirá toda postura que cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Santo Domingo de la Calzada y Octubre ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.—Albino del Prado. Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Núm. 45. D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que el día veinte de los corrientes á las once de la mañana tendrá lugar en la sala de este Juzgado y en audiencia pública, el sorteo de Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido para llevar á cabo las operaciones de constitución del Jurado prescritas en la ley de veinte de Abril último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la misma, y primero del Real Decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público. Dado en Najera á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta

y ocho.—José López Mosquera. —Por mandado de S. S., José Merino.

**Anuncios oficiales.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 39. Secretaria general.—Primera enseñanza. Conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán en virtud de oposición, en el mes de Noviembre próximo, las escuelas que á continuación se expresan, vacantes en las provincias de Soria y Teruel.

**PROVINCIA DE SORIA.**

La de niñas de Morón dotada con 825 Pesetas Cst.

**PROVINCIA DE TERUEL**

De niños. Hija (de nueva creación) con 1100 Pesetas Cst. De niñas. Andorra (de nueva creación) con 825 Pesetas Cst. Noguera, con 825 Pesetas Cst.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública, en el término de 50 días á contar desde el siguiente al de la fecha en que el «Boletín oficial» correspondiente publique este anuncio.

Lo que de orden del lmo. Sr. Vicerrector de este distrito Universitario, se hace público para conocimiento de los aspirantes. Zaragoza 6 de Octubre de 1888 El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando,

**Comisaria de Guerra**

LOGROÑO. Núm. 55.

El comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza, Hace saber: Que necesitando para las atenciones de la Factoría de Utensilios adquirir aceite, los que deseen presentar proposiciones de venta, lo verificarán el día veintitres del actual á las once de su mañana, en el despacho de esta Comisaria de Guerra.

rra, sito en la calle del General Zurbano; debiendo estar las proposiciones estendidas en papel del sello de oficio, expresando en letra precisamente la cantidad y precio del artículo. Logroño 12 de Octubre 1888 — Federico de Cantos.

**Anuncios particulares.**

**AVISO AL PUBLICO.**

El Sr. D. José Fernan que ha sido algun tiempo comisionista de vinos del que suscribe, desde esta fecha nada tiene que ver en mis negocios. Logroño 11 de Octubre de 1888.—José Rondié.

**LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO**

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA DEL MEDICO QUINTELLA. Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el DIPLOMA DE GRAN HONOR. Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifiliticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en lo hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de PABLO FERNANDEZ Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

**LIBRERIA**

Ricardo M. y Merino 92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

Día 8 de Octubre de 1888

Temperatura máxima al sol.	36'2
Idem id. á la sombra.	17'4
Idem mínima al aire.	0'8
Idem id. al reflector.	729'4
ALTURA BAROMETRICA á las nueve de la mañana	728'5
TRIGA á las tres de la tarde	No brisa
VIENTO á las nueve de la mañana	Socialma
á las tres de la tarde	No. brisa
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana	Despejo
á las tres de la tarde	id.
Agua evaporada.	3'6
Ozono.	
Lluvia.	

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

**BANCO VITALICIO DE CATALUÑA**

**COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS**

Domicilio en Barcelona, Ancha, 84. Delegaciones en toda España.

**CAPITAL DE GARANTIA,**

INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS, 10.000.000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don Ramón Río, Mercado, 84. 1=9